

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

¿CÓMO SE REALIZA LA REAGRUPACIÓN?
¿A QUIÉNES PUEDO REAGRUPAR? ¿PUEDO REAGRUPAR
A UN FAMILIAR QUE SE ENCUENTRA EN ESPAÑA? ¿SI ME
HAN REAGRUPADO PUEDO TRABAJAR?

1. ¿Qué es la reagrupación familiar?

Se trata de un tipo de residencia que se puede otorgar a los **familiares directos** (padres, hijos o esposo/a) de una persona que residente de forma regular en España y **siempre que el familiar a reagrupar esté fuera del país.**

La solicitud **debe hacerla el miembro de la familia que se encuentre en España** una vez que tenga una tarjeta renovada, es decir, haya residido legalmente durante un año y tenga autorización para residir otro.

¿A QUÉ FAMILIARES PUEDO REAGRUPAR?

Los familiares que se pueden reagrupar son:

- **El cónyuge.**
- **Los hijos o los del cónyuge**, incluidos los adoptados, menores de 18 años o incapacitados, no casados. Cuando sean hijos sólo de uno de los miembros de la pareja, es necesario que éste ejerza en solitario la patria a potestad o que se le haya otorgado la custodia.
- **Sus ascendientes** (padres/madres) o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que lo justifiquen. Se entenderá que los familiares están "a cargo" del reagrupante cuando éste acredite haberse ocupado de los gastos de su ascendiente al menos durante el último año de su residencia en España (envíos regulares, sistemáticos, de dinero al familiar en origen).

RECUERDA: Sólo puedes reagrupar a tu cónyuge, padres e hijos dependientes. No puedes reagrupar a sobrinos, tíos, abuelos, cuñados...

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR?

Se puede solicitar la reagrupación cuando se haya cumplido un año de residencia legal en España o junto con la solicitud de renovación de tu primera autorización de residencia y trabajo.

Para plantear la solicitud debes acudir a la **Oficina de Extranjeros** de tu provincia y deberás aportar:

- **Acreditación de medios económicos suficientes** (nóminas, contrato de trabajo, declaración de la renta, etc.).

RECUERDA: Para reagrupar debes tener la primera tarjeta de residencia renovada. Es decir, haber residido en España de forma regular durante un año.

¿Qué cantidad mínima de dinero podrían solicitar? Aunque la Ley lo prevé, por el momento no hay ninguna norma que haya fijado un módulo económico que se considere suficiente a efectos de hacer viable la reagrupación, por lo que se siguen distintos criterios que varían en función de la provincia. A modo simplemente orientativo, en la provincia de Alicante se sigue el criterio de que los ingresos que debe obtener el reagrupante deben ser iguales al salario mínimo (600 euros), más 200 euros por cada persona a la que se pretenda reagrupar.

- **Justificante de que se dispone de una vivienda en condiciones de ser habitada**, mediante informe del ayuntamiento de la localidad en que se vive o bien por acta notarial si aquél tarda más de 15 días en dártelo. se reagrupa.
- **Copia del pasaporte de la persona a quien se reagrupa.**
- **Tarjeta de asistencia sanitaria** o de afiliación a la Seguridad Social del reagrupante.
- Cuando se trate de la reagrupación del cónyuge, **declaración jurada del reagrupante de que no reside con ningún otro cónyuge** en España.
- En caso de ascendientes, **debe acreditarse haberse ocupado de los gastos de su ascendiente al menos durante el último año** de su residencia en España.
- Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el reagrupante.

REGULARIZACIÓN DE UN MENOR: SI MI HIJO MENOR YA ESTÁ EN ESPAÑA,

¿PUEDO REAGRUPARLO?: Es posible solicitar una autorización de residencia para tu hijo menor de edad **siempre que tú seas residente legal y además tu hijo haya permanecido en España durante dos años**, aportando para ello certificado de **escolarización** durante ese tiempo, justificación de **medios económicos suficientes**, informe municipal sobre las **condiciones de la vivienda**, **acreditación del parentesco** y tu **tarjeta de residencia**.

No obstante, ten en cuenta que **si el menor ha nacido en España sólo debes aportar el pasaporte del menor, tu tarjeta de residencia y el certificado de nacimiento**, sin esperar a que transcurran dos años y el niño o niña tendrá derechos a la autorización de residencia.

2. Una vez concedida la reagrupación ¿cómo se obtiene un visado de residencia por reagrupación familiar?



Cuando se ha concedido en España una autorización de residencia por reagrupación familiar, el familiar que va a ser reagrupado, que **debe estar en su país de origen**, tiene la obligación de presentarse en el consulado de España **en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la autorización al familiar que se encuentra en España**, y, así, solicitar el visado adjuntando la siguiente documentación:

- **Pasaporte** con una vigencia mínima de cuatro meses.
- **Copia de la autorización** de la Subdelegación del Gobierno que te habrá enviado tu familiar en España.
- **Documentación original que acredite la relación familiar.**
- **Certificado médico.**
- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Solicitud en modelo oficial.**

RECUERDA: Todos los documentos emitidos por entidades públicas de otro país diferente a España deben ser siempre legalizados o apostillados y traducidos en el caso de ser necesario. Este es el caso, por ejemplo, de los certificados de nacimiento, matrimonio, antecedentes penales. Además debes saber que el consulado puede citarte para aclaraciones y **debes acudir personalmente** a solicitar el visado y a recogerlo, salvo que sea menor de edad que puede acudir su representante legal.

¿Cuándo tramito mi tarjeta? Una vez con el visado, debes entrar en España durante su vigencia que nunca será superior a tres meses y, una vez aquí, deberás solicitar la Tarjeta de residencia por reagrupación en el plazo de un mes.

3. ¿Qué debo hacer si quiero trabajar con mi tarjeta de residencia por reagrupación familiar?

Para poder trabajar debes **contar con empleador que presente la solicitud en tu favor**, aportando una **oferta de trabajo**. Dependiendo de la duración de la oferta laboral se podrá o no obtener una autorización de residencia independiente a la del reagrupante. Se podrá solicitar el cambio de permiso por reagrupación familiar a un **permiso de residencia y trabajo en régimen general si la oferta de empleo es por un año y el salario que le van a pagar es al menos el salario mínimo interprofesional.**

¿Habiendo adquirido la residencia por reagrupación familiar, ¿puedo yo reagrupar a mis propios familiares? En general, se deben dar los requisitos propios de la reagrupación y además contar con una autorización de residencia y trabajo independiente a la del anterior reagrupante. Si el previamente reagrupado hubiera sido el padre o la madre, deberá haber obtenido la residencia permanente y contar con medios de vida suficientes.

4. ¿Cómo se obtiene una autorización de residencia independiente a la del familiar reagrupante?

En alguno de los **siguientes casos:**

- Cuando el familiar reagrupado obtenga la **autorización de trabajo** por haber solicitado el empleador una modificación de la autorización de residencia, adjuntando una oferta de empleo a jornada completa y con una de duración como mínimo de un año.
- Cuando se **haya residido en España durante cinco años.**

- Cuando se rompa el **vínculo conyugal**, siempre que se acredite la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años.
- Cuando se haya dictado a favor del reagrupado una orden judicial de protección por razón de **violencia de género**.
- Por muerte del reagrupante.

5. ¿Cómo y dónde puedo renovar la autorización de residencia obtenida en virtud de reagrupación familiar?

La solicitud de renovación debe presentarse dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la validez de la tarjeta, aportando la siguiente documentación, con carácter general:

- **Pasaporte en vigor.**
- **Tarjeta** que se pretende renovar y tarjeta del familiar del que se dependa.
- Impreso de **solicitud**.
- **Medios económicos del familiar reagrupante** (contrato de trabajo, nóminas, declaración de la renta, etc.).
- **Tarjeta de asistencia sanitaria.**

La presentación de la solicitud se puede hacer en cualquier registro oficial, incluidas las oficinas de Correos, mediante correo certificado.

6. Si me beneficio del régimen comunitario, ¿cómo puedo reagrupar a mis familiares?

En caso de que por tu nacionalidad se te exija visado para venir a España, deberás solicitar el correspondiente visado de estancia ante del **consulado español, acreditando el vínculo** de parentesco con ese familiar (certificado de nacimiento o matrimonio).

Si, por el contrario, el familiar estuviera exento de visado o ya se encontrara en España, la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de comunitario se debe plantear directamente ante la **Oficina de Extranjeros**, Subdelegación del Gobierno o Comisaría de Policía, **sin necesidad de visado**.

7. Plazos de resolución de la solicitud del permiso de reagrupación familiar:

Es **imposible decir con exactitud un plazo general**, ya que el tiempo que demoran en responder una solicitud de reagrupación familiar depende de cada oficina de extranjería, de la carga laboral que tengan y del personal asignado de que dispongan.

Lo que sí debes recordar, es que **se trata de un trámite preferente**, es decir que debe resolverse por delante de otros. Por lo general, suele tardar entre un mes y un mes y medio, depende de la provincia en la que realices la tramitación.